



DEFENSORIA GENERAL

Protocolo de Resoluciones

Nº Resolución: 3

Año: 2026 Tomo: 1 Folio: 5-6

EXPEDIENTE SAC: 14531979 - RESOLUCIONES DEFENSORIA GENERAL 2026 - RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES. NÚMERO: 3 DEL 12/03/2026

RESOLUCIÓN DG n.º 3 /26

Ref.: Creación de las oficinas “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 14” y “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 22”. Asignación a Defensores Públicos Penales. Reglamentación de la modalidad de trabajo.

Y VISTO:

1. La Ley n.º 10915 creó el Ministerio Público de la Defensa (MPD), con independencia, autonomía funcional y sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura (art. 2), con el objeto de favorecer el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad, mediante una asistencia jurídica integral de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la referida ley.
2. El avance del Plan de Gestión Territorial en Seguridad y Justicia del Ministerio Público Fiscal con la creación de las Unidades Territoriales Integradas de los Distritos 14 y 22 cuya puesta en funcionamiento se dispuso a partir del 02 de marzo de 2026 (Resolución de FG n.º 5/2026).
3. La incorporación al MPD de cuatro (4) Prosecretarios/as Letrados/as con funciones de Auxiliar Colaborador/a de la Defensa Pública a fin de asegurar la prestación efectiva del servicio de asesoramiento y patrocinio letrado gratuito en las causas tramitadas en las Unidades Territoriales Integradas de los Distritos 14 y 22 .

4. La distribución de competencias entre Defensorías Públicas Penales dispuesta en Resolución DG n.º 2/25 y la asignación de casos de la Unidad Fiscal de Flagrancia establecida en la Resolución DG n.º 1/26.

Y CONSIDERANDO:

1. La creación y puesta en funcionamiento por parte del MPF, a partir del 02 de marzo de 2026, de las Unidades Territoriales Integradas (UTI) de los Distritos 14 y 22, requiere de las adecuaciones correspondientes por parte de esta Defensoría General para poder hacer frente a la demanda de aquellas UTI en los casos que requieran asistencia jurídica de las defensorías públicas, en función de la normativa vigente (Ley de Asistencia Jurídica Gratuita n.º 7982, art. 118 y 121 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba).

2. En el contexto de un plan de contingencia, no se han incorporado nuevos/as Defensores/as Públicos/as sino que, hasta tanto ello ocurra, se han designado dos duplas de Auxiliares Colaboradores de la Defensa Pública para trabajar en las Unidades Territoriales Integradas de los Distritos 14 y 22 a fin de asegurar la prestación efectiva del servicio de defensa pública en las causas allí tramitadas que así lo requieran. En razón de ello, corresponde crear las siguientes oficinas: “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 14” y “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 22”.

3. En el marco de dicho plan de contingencia, y teniendo en cuenta la distribución de casos entre Defensorías Públicas Penales dispuesta en las Resoluciones DG n.º 2/25 y n.º 1/26, las causas en las que tomen participación las oficinas creadas en el considerando 1 deben asignarse entre los y las Defensores/as Públicos/as Penales de Córdoba capital.

4. En función de lo acordado por el Cuerpo de Defensores Públicos Penales de capital con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. Andrea Ramallo, corresponde asignar a los Defensores Públicos Penales del 7º y 16º Turno (Dres. Juan Carlos Rodríguez y Alberto Jaime Felsztyna, respectivamente) los casos en que interviene la “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 14” y al Defensor Público Penal del 15º Turno Dr. Marcos

Moreno aquellos que son tramitados por la “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 22”. El/La Defensor/a Público/a asignado/a al caso continuará la defensa ante las Cámaras del Crimen (y las eventuales instancias recursivas posteriores) si la causa se elevare a juicio.

5. A los fines de garantizar un servicio de asistencia jurídica integral, especializado y oportuno, ambas oficinas prestarán servicios los días hábiles de 08.00 a 16.15 hs presencialmente en la UTI asignada o en el edificio judicial en el que se requiera su presencia. Este esquema podrá modificarse si las necesidades del servicio demandan cubrir el horario vespertino. Por su parte, durante los fines de semana y/o días inhábiles, las nuevas designaciones, así como todo otro tipo de requerimiento urgente en el cual se solicite la intervención de la Defensa Pública Penal, serán cubiertas por el/la Defensor/a Público/a Penal de turno. La afectación a dicho turno surgirá de un listado previamente elaborado por la Mesa de Entradas de las Defensorías Penales, según criterios determinados por el cuerpo de Defensores Públicos Penales.

6. En atención a que la presente modalidad reviste carácter de plan de contingencia hasta tanto se efectúen las designaciones de los/as Defensores/as Públicos/as Penales a cargo de las oficinas correspondientes, los/as Defensores/as Penales asignados/as a estas UTI prestarán servicios en sus despachos habituales y efectuarán un monitoreo presencial rotativo de acuerdo a las necesidades del servicio; ello en razón de la multiplicidad de funciones que deben cumplir en estas y las demás causas en las que intervienen (defensa de causas en Investigación Penal Preparatoria, ante las Cámaras del Crimen, recursos ante el T.S.J. y la C.S.J.N, habeas corpus, etc.).

Por todo ello, el Defensor General **Pablo A. Bustos Fierro**, con intervención de la Defensora Adjunta, **Guadalupe García Petrini** y los Defensores Adjuntos, **Pablo D. Pupich**, y **Néstor A. Gómez**, en función de las atribuciones establecidas en la Ley n.º 10915 y su modificatoria Ley n.º 11021, **RESUELVE:**

1. **CREAR** las oficinas “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 14” y “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 22”.
2. **ASIGNAR** a los Defensores Públicos Penales del 7° y 16° Turno (Dres. Juan Carlos Rodríguez y Alberto Jaime Felsztyna, respectivamente) los casos en que interviene la “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 14” y al Defensor Público Penal del 15° Turno Dr. Marcos Moreno la intervención en los casos tramitados por la “Defensoría Pública Penal - Unidad Territorial Integrada N° 22”, en los términos previstos en los considerandos 4, 5 y 6.
3. **COMUNICAR** la presente al Tribunal Superior de Justicia de Córdoba para su toma de razón.
4. **COMUNICAR** a las dependencias interesadas, publicar y dar amplia difusión por los canales oficiales.

Texto Firmado digitalmente por:

BUSTOS FIERRO Pablo Alfredo

DEFENSOR/A GENERAL

Fecha: 2026.03.12

GARCIA PETRINI Guadalupe

DEFENSOR/A ADJUNTO

Fecha: 2026.03.12

PUPICH Pablo Damian

DEFENSOR/A ADJUNTO

Fecha: 2026.03.12

GOMEZ Nestor Alejandro

DEFENSOR/A ADJUNTO

Fecha: 2026.03.12